

BOLETIN OFICIAL.

San José, 7 de abril de 1885.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

ABRIL de 1885.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

DIA 19 SOL EN ARIES.

Sale á las 6 horas. Se pone á las 6 horas.

TIENE EL DÍA 12 H. Y LA NOCHE 12 H.

Martes 7. —**Pascua.**—San Epifanio, obispo, San Donato y Rufino mártires; San Ciriaco, mártir; San Pelucio, Presbítero y mártir; San Saturnino, obispo y confesor; San Herman, San Egécpio.

9º Aniversario, de la fundación del sistema métrico.

Cuarto menguante á las 9 y 9 minutos de la mañana.—De hoy al 14 habra mucha calor, será lluvioso y borrascoso.

Cablegrama de Santa Ana.

Recibido en San José el 6 de abril de 1885 á las 2 p. m.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

De acuerdo con las ideas de U. no acepto tregua y procuro continuar operaciones hasta lograr en Guatemala un Gobierno que garantice paz estable é indemnizaciones.

Agradezco la expresiva congratulación de U. y su Gabinete, al cual corresponde el pueblo y Gobierno del Salvador, haciendo votos por la paz y el progreso de Costa-Rica.

Su afmo.
ZALDÍVAR.

Telegrama de La Libertad.

Recibido en San José el 6 de abril de 1885.

Al Excmo. Señor Presidente.

Está plenamente confirmada la noticia de la muerte del Presidente Rufino Barrios, en la acción de Chalchuapa. Acompañaré á Zaldívar si continúa con su ejército hasta la capital de Guatemala.

EZEQUIEL GUTIÉRREZ.

Cablegrama de la Libertad.

Recibido á las 8-40 p. m. de hoy 6.

Excmo. Señor General Presidente de Costa-Rica.

En Chalchuapa, donde las armas salvadoreñas obtuvieron triunfo decisivo el jueves santo, han sido hallados hasta ahora, mil seis-

cientos cadáveres guatemaltecos, entre los cuales figuran Generales Justo Rufino y Venancio Barrios, con Víctor Zavala.—Dicen que Alejandro Sinibaldi ha sido proclamado Presidente en Guatemala.

Fuerzas guatemaltecas desbandadas, según últimas noticias.

EZEQUIEL GUTIÉRREZ.

SECCION OFICIAL.

COMISION PERMANENTE.

LA COMISION PERMANENTE,

En uso de la facultad que le confiere la fracción 4ª del artículo 94 de la Constitución, y á iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

el siguiente

CODIGO FISCAL.

LIBRO PRIMERO.

De la Hacienda Pública.

(Continuación.)

TITULO X.

De las patentes para el expendio de licores y tabaco.

CAPÍTULO I.

VENTA DE LICORES NO ESTANCADOS.

Art. 317.—Los derechos de patentes por trimestre para expendio de licores no estancados, serán:

1º—Cincuenta pesos para los establecimientos que venden licores y vinos por mayor.

2º—Treinta pesos para los establecimientos de las cabeceras de provincia ó comarca, que venden licores y vinos al menudeo.

3º—Quince pesos para los establecimientos que venden licores y vinos al menudeo en los pueblos y villas.

Art. 318.—Los derechos de patente se depositarán en la Tesorería Nacional por medio de una orden de entero de la Secretaría de Hacienda; y en vista del recibo que se pondrá en el tronco por la Tesorería Nacional, se extenderá la patente.

Art. 319.—La patente debe renovarse cada trimestre; y el expendedor patentado que no ocurra oportunamente á renovar su patente, incurrirá en la multa de un peso por cada día que deje trascurrir sin renovarla. Esta multa será satisfecha junto con los derechos de renovación.

Art. 320.—El expendedor patentado que quiera cerrar su establecimiento de licores no estanca-

dos, deberá avisarlo al Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda, á más tardar dentro de cuatro días antes de vencer la patente. Si no diere este aviso, pagará un peso por cada día que deje trascurrir sin darlo.

CAPÍTULO II.

VENTA DE ARTÍCULOS ESTANCADOS.

Art. 321.—Los derechos de patente por trimestre para expendio de artículos estancados, serán de cinco pesos, en San José; en los demás puntos de la República se deducirán de los cinco pesos, cincuenta centavos por cada legua de distancia que haya entre el punto de la venta y la ciudad de San José; pero en ningún caso bajará el derecho de patente de un peso por trimestre.

Art. 322.—La patente debe renovarse cada trimestre, y el expendedor patentado que no ocurra á renovar la patente oportunamente, pagará como pena de demora veinticinco centavos por cada día que deje trascurrir sin renovarla. Esta multa será satisfecha junto con los derechos de renovación.

Art. 323.—El expendedor patentado que quiera cerrar su venta, deberá avisarlo oportunamente al Inspector General de Hacienda, si la venta estuviere en la ciudad de San José; á los Gobernadores, en las cabeceras de cantones mayores; y á los Jefes Políticos, en los cantones menores, respectivamente. Si no diere este aviso, pagará cincuenta centavos por cada día que deje trascurrir sin darlo.—Al dar el aviso el expendedor que quiera cerrar su establecimiento, recogerá de la autoridad correspondiente á quien lo dé, una constancia de haberlo dado.

Art. 324.—Las patentes deben extenderse por la autoridad política superior del lugar en que estuviere situada la venta, y se tomará razón de aquellas en la Inspección General de Hacienda.

Art. 325.—El impuesto se pagará poniendo en la misma patente timbres que alcancen á cubrirlo, lo mismo que las multas por falta de renovación oportuna. Estos timbres deben cancelarse por el Inspector General de Hacienda, al tomar razón de la patente.

Al tomar razón de una patente renovada, el Inspector de Hacienda recogerá la patente vencida y destruirá los timbres.

Los timbres se cancelarán con el sello de la Inspección General y con la fecha de vencimiento de la patente.

CAPÍTULO III.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 326.—Los expendedores de licores no estancados y de artículos estancados, deben fijar en su establecimiento y en lugar visible, la constancia de estar pagados los derechos de patente.

Art. 327.—Los Gobernadores pueden permitir á los vinateros trasladar su establecimiento á otro punto, temporal ó totalmente bajo las prevenciones de la circular número 43 de 5 de agosto de 1875; mas si la traslación fuere á un punto donde corresponda pagar mayores derechos, así como si aquella fuere de una provincia á otra, entonces corresponde dar el permiso á la Secretaría de Hacienda.

Art. 328.—La Secretaría de Hacienda puede conceder patentes por el término de un mes, en el solo caso de que haya fiesta cívica en el lugar para el cual se solicita.

Art. 329.—El que sin autorización, patente ó permiso legal, vendiere artículos estancados ó licores no monopolizados, sufrirá una multa de cincuenta á doscientos pesos, á la primera vez; de ciento veinticinco á doscientos pesos, á la primera reincidencia; y de doscientos pesos, á la segunda ó demás reincidencias.

Esas penas se aplicarán, aun cuando no hubiere habido aprehensión del artículo, si constare que el sindicado se ocupa en ese tráfico.

TITULO XI.

Registro de la Propiedad.

CAPÍTULO ÚNICO.

Art. 330.—El pago de los derechos del Registro se hará adelantado, á cuyo efecto los jueces, cartularios ú otras autoridades por quienes se expida algún documento sujeto á inscripción ú operación alguna del Registro, tasarán conforme á arancel y bajo su responsabilidad, los derechos que devengue, poniendo al pie del documento, cubierto con su firma, el importe en letra y no en cifras, de los derechos.

Art. 331.—La recaudación de los derechos del Registro corresponde al Tesorero y Archivero de él, bajo las reglas siguientes:

1º—Tendrá este empleado un sello con tinta negra, con esta inscripción: "Tesorería del Registro de la Propiedad.—Recibido."

2º—Al presentársele cualquier título sujeto á inscripción, cobrará del portador los derechos tasados al pie del documento, numerará

éste, pondrá la razón de "Recibido," con fecha y firma, y lo devolverá al interesado.

3º—Anotará en un libro de cargo la entrada de la suma recibida, asentando la partida con el número correspondiente al documento presentado. Este asiento será visado por el Registrador de Partido encargado de la inscripción, después de haber efectuado la operación correspondiente.

4º—Para la obtención de certificaciones del Registro, el interesado ocurrirá al Tesorero con los datos necesarios, es decir, dueño de la finca ó fincas, gravámenes, tomo, folio, número y asiento. El Tesorero cobrará los derechos que, según tarifa, deban pagarse, y extenderá en libro talonario el recibo de la suma, con expresión de los datos que el interesado le haya suministrado, y con éste ocurrirá el interesado al Registrador, acompañando el papel necesario.

Art. 332.—El Procurador del Registro no recibirá para su inscripción documento alguno sin el recibo del Tesorero puesto en el mismo documento, de estar pagados los derechos tasados. Llevará también un libro en que anotará en el día las presentaciones de documentos, con expresión de su número, nombre del interesado y cantidad percibida por el Tesorero, expidiendo el recibo de estilo con expresión de la cantidad pagada.

Art. 333.—El Oficial Mayor del Registro custodiará los recibos que expida el Tesorero, en conformidad con el párrafo 4º del art. 331, y abrirá en sus libros una cuenta por las cantidades de esos recibos.

Art. 334.—En el caso de devolver á las partes sin inscripción ó anotación, ó sin denegación en forma, los documentos presentados, se cobrará por todo derecho un peso veinticinco centavos y se devolverá al interesado la diferencia que hubiere anticipado, poniendo el Procurador al pie del documento la suma que el interesado deba recibir del Tesorero. El asiento de devolución será firmado por ambos empleados y visado por el Registrador de Partido que haya conocido del documento devuelto.—Para los fines de este artículo llevará también el Tesorero y archivero un libro en el cual hará constar el número del documento, el nombre del recipiente, la suma devuelta y la fecha. El Registrador revisará semanalmente las operaciones de los libros llevados por el Tesorero.

Art. 335.—El Tesorero y archivero depositará cada lunes en la Tesorería Nacional, el producto de los derechos percibidos en la semana anterior.

Art. 336.—El Oficial Mayor del Registro llevará como contraste de las cuentas del Tesorero y archivero, dos libros.—En uno se harán constar los derechos recibidos por el Tesorero de acuerdo con los documentos presentados y recibos expedidos, y en el otro se anotarán, por medio de partidas, los documentos defectuosos que se entregaren al Tesorero y archivero,

con expresión de la suma que se le haya de devolver.—Estos libros se acompañarán á fin de año á los del Tesorero y archivero para la visación de las cuentas en la Contaduría Mayor, junto con el balance general, tanto de los derechos colectados como de la existencia de documentos antiguos.—El inventario de éstos se hará á presencia del Registrador General ó del empleado que éste encargue al efecto.

Art. 337.—El Registrador General y los Registradores de Partido, al efectuar cualquiera operación que devengue derechos conforme á arancel, revisarán la tasación hecha por la autoridad que haya expedido el documento, anotando su conformidad ó la diferencia, si la hubiere, en pro ó en contra del interesado, para cobrarla ó devolverla conforme queda establecido.

Las diferencias entre el Tesorero y los Registradores de Partidos, serán resueltas por el Registrador General.

Art. 338.—A fin de cada mes el Procurador remitirá al Ministerio de Hacienda un conocimiento detallado de las entradas del Registro, y á fin de año rendirá cuenta general.

Art. 339.—No se cobrará derecho alguno por la manifestación de los libros del Registro, y la tasación de derechos se hará de acuerdo con el siguiente arancel:

- 1º—Por la inscripción ó anotación de derechos reales cuyo valor no exceda de cien pesos \$ 0-50
- 2º—Por la de aquellos que excediendo de cien pesos, no pase de doscientos cincuenta „ 1-00
- 3º—Por la que exceda de doscientos cincuenta pesos y no pase de quinientos... „ 1-50
- 4º—Por la que exceda de quinientos pesos y no pase de mil „ 2-00
- 5º—Por la que pase de mil pesos y no exceda de cinco mil „ 3-00
- 6º—Por la que exceda de cinco mil y no pase de diez mil pesos „ 5-00
- 7º—Por la que pase de diez mil pesos y no exceda de quince mil „ 6-00
- 8º—Por la que exceda de quince mil pesos y no pase de veinte mil „ 7-00
- 9º—Por la que exceda de veinte mil pesos „ 8-00
- 10º—Por toda nota marginal, excepto la del Diario, que no devenga derechos..... „ 0-50
- 11º—Por toda nota de referencia..... „ 0-50
- 12º—Por la cancelación de toda inscripción ó anotación, ya se verifique por medio de una marginal ó de un asiento separado. „ 2-00
- 13º—Por la certificación literal de cualquier asiento, por la primera página, esté ó no ocupada íntegramente „ 1-00
- Si se ocupan más páginas, por cada una..... „ 0-25
- 14º—Por la certificación

en relación de cualquier asiento..... „ 1-25

15º—Por la certificación de no existir en el Registro algún asiento..... „ 1-00

16º—Por la denegación de cualquier título se cobrará la mitad de los derechos que debieran tasarse en el caso de ser inscrito.

17º—Por la presentación de cada título, que hace el Procurador del Registro... „ 0-75
(Continuará.)

PODER EJECUTIVO

Nº 3.
BERNARDO SOTO,

GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA,

Considerando:

1º—Que para que los contratos tengan fuerza de ley entre las partes, basta que el consentimiento exista; y que no hay motivo plausible para desviarse del derecho común y exigir, tratándose de la transmisión de derechos reales, que el consentimiento de las partes conste en escritura pública, cuando en todos los demás contratos, salvo casos muy especiales, no se exige tal requisito.

2º—Que es inadmisibles, por pugnar con el principio de la irrevocabilidad de las convenciones, que una persona pueda, con sólo quererlo, recoger un derecho real de que por completo se desprendió; y que es favorecer el fraude dejar la eficacia de un contrato pendiente de la voluntad de una de las partes, por más que se abra una acción de daños y perjuicios, pues ni éstos reemplazan siempre el objeto del contrato, ni en todas ocasiones es el dador solvente para poder satisfacer los fijados en la sentencia, ni debe permitírsele que se desate por ese medio, sino en los casos en que sea imposible al acreedor conseguir el cumplimiento directo de la obligación.

3º—Que no produciendo los contratos trasmisivos de derechos reales sobre inmuebles, efectos para terceras, sino á contar de la fecha de su inscripción, en nada quedan comprometidos los intereses de éstos al reconocer, en lo que respecta á las relaciones entre el transferidor y el adquirente, la plena validez de esos contratos realizado el acuerdo de voluntades sobre cosa y precio.

Por tanto, en uso de sus facultades omnímodas,

DECRETA:

Art. único.—Quedan derogados la declaratoria de 17 de mayo de 1879 y el Decreto nº 21 de 27 de diciembre del mismo año, y restablecidas las disposiciones del Código Civil que ellos derogaron.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á seis de abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia.—

C. DURÁN.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Nº 240.

Palacio Nacional.

San José, abril 2 de 1885.

Con presencia de las credenciales expedidas por el Excelentísimo Señor Presidente de la República de Nicaragua, acreditando al Excelentísimo Señor Don Modesto Barrios en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Costa-Rica, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Reconocer al Señor Don Modesto Barrios en el carácter expresado, debiendo en consecuencia guardársele todas las exenciones y privilegios consiguientes.— Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

CASTRO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

CENSOS por baldíos, que vencen de abril á mayo de 1885.

Abril	Mayo	DEUDORES.	Canon del año.	Cantidad.
		Luis Gamboa Soto	15º	\$ 44-11
		Juan Peñaranda.....	15º	„ 10-00
		Felipe Sancho.....	20º	„ 7-87
		Ramón Quirós B.....	9º	„ 3-85
		Pablo Perez A.....	4º	„ 67-57
		Toribio Salas.....	9º	„ 51-40
		Suma.....		\$ 184-80

Contabilidad Nacional.—San José, abril 1º de 1885.

J. L. QUIRÓS.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Cartera de Policía.

Nº 5.

Palacio Nacional.

San José, 30 de marzo de 1885.

Señor Gobernador de esta provincia.

En contestación á su nota número 51 de 27 del actual, comunico á U. que S. E. el General Presidente de la República ha tenido á bien disponer que las subastas de animales de la policía que debían tener efecto con fecha posterior al acuerdo Supremo número 5 de 26 de este mismo mes, no se lleven á cabo; y que para evitar en lo sucesivo la aglomeración de animales en el potrero de Pavas, sólo se aprehendan aquellos que aparezcan en condición de ser útiles, y que por esta razón se presume que sus dueños las reclamarán, no debiendo tomarse, por ahora, los que aparezcan inútiles ó en imposibilidad de servir.

Dios guarde á U.

DURÁN.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALIDAS.

Abril 4.—Hoy á las 10 a. m. ancló el vapor N. A. "Granada," de 1798 toneladas, procedente de Panamá, con dos días de mar, 81 tripulantes, y al mando de su capitán N. Connolly.—Sin pasajeros ni carga, trajo 7 sacos de correspondencia.—Consignado á la Compañía de Agencias de Costa-Rica.

Abril 5.—Ayer á las 10-30 a. m. zarpó el vapor N. A. "City of Panamá," de 1,046 toneladas, con destino á Acapulco y escalas, 60 tripulantes, y al mando de su capitán Chas S. Coye. Pasajeros, Don Florencio Castro, H. F. Dillon, Julia Grijalva y A. R. Rodríguez: de carga, 6 sacos de papas, pesando 966 libras, 8 sacos de cacao, pesando 1,055 libras, 1 saco y 5 paquetes de correspondencia.

Abril 5.—Anoche á las 10 zarpó el vapor N. A. "Granada," de 1,798 toneladas, con destino á San Francisco California y escalas, 81 tripulantes y al mando de su capitán M. Connolly. Pasajeros, Honorable Ministro Don Ezequiel Gutiérrez, J. H. Gleunum, D. Clark, R. Candel y Dollí: de carga, 4,087 sacos de café, pesando 526,587 libras, 9 bultos de cueros, pesando 2,423 libras, 4 sacos de frijoles, pesando 477 libras, 1 caja de papas, pesando 250 libras, 4 sacos y 6 paquetes de correspondencia.

Abril 5.—Anoche á las 12 se hizo á la vela la barca alemana "Montana," de 481 toneladas, con destino á Falmouth, 12 tripulantes, al mando de su capitán F. Wenzel; y llevando 115 trozas de cedro, midiendo 24,496 pies cúbicos; 66 trozas de caoba, midiendo 4,677 pies cúbicos y 75 toneladas de palo de mora.

Despachados por la Compañía de Agencias.

Puerto de Limón.

SALIDA.

Por haberse publicado con errores, reproducése el siguiente:

Marzo 30.—A las 9 p. m. zarpó el vapor español "Andes" con destino á Nueva York, y al mando de su capitán Echavareta. Sin pasajeros; y de carga, 3,135 sacos de café, pesando 398,145 libras, 16 bultos cueros, pesando 4,964 libras, 1 paquete dinero con \$ 3,600 oro, 10,296 racimos bananas; y despachado por el Señor M. C. Keith.

ADMÓN. JUDICIAL.

EDICTOS.

ANDRÉS A. BONILLA Y ALVAREZ, Jefe Político y Comandante de este cantón,

Hace saber: que por el presente, cita llama y emplaza al que se crea con derecho á dos potrancas rosillas, frontinas, que han sido presentadas á esta oficina por el Señor Don Alejandro Salazar, quien dice no saber quien sea su dueño, cuyas potrancas, la una tiene dos años y la otra de seis meses, marcadas con un fierro semejante á este, X; con el bien entendido, que si dentro de tres meses no se presenta su dueño á cubrir los costos causados, se mandará subastar y su producto pasará al tesoro respectivo, por vía de depósito.

Santa Cruz, marzo 28 de 1885.

ANDRÉS A. BONILLA.

El Secretario interino,
Salomón Sanabria Z.

REGIMEN MUNICIPAL.

Jefatura Política de Escasú.

Señor Gobernador de esta Provincia.

Abril 2 de 1885.

La H. Corporación Municipal de este cantón, en sesión ordinaria celebrada el día de ayer á su art. 2º, acordó lo siguiente.

"Teniendo en consideración que muchos de los soldados que actualmente se hallan en la campaña emprendida contra el tirano J. Rufino Barrios, han dejado sus esposas é hijos sin bienes ni recursos de que puedan subsistir, pues sus esposos y padres expedicionarios los mantenían con su trabajo ó jornal, á cuya imperiosa necesidad se debe atender; y por otra parte que los fondos del cantón no cuentan con los recursos suficientes para socorrer tales necesidades, se acordó: excitar el buen patriotismo de los vecinos de este cantón, á fin de que por medio de una suscripción voluntaria, contribuyan con sus óbolos para socorrer á las familias pobres de los soldados que se encuentran en la campaña: que para llevarla á efecto, esta Corporación tiene á bien nombrar una comisión compuesta de los Señores Don Manuel Zúñiga, Don Jesús Roldán, Don Nieves Sandí y Don Pedro Jiménez, para que levanten la suscripción en esta villa; y á los Señores Don Jesús Morales, Don Silverio Torres y Don Vicente Montero Vargas en la aldea de Santa Ana. Estas comisiones, de acuerdo con el Señor Jefe Político, formarán la suscripción, nombrarán un depositario que guarde los presentes y harán la distribución en las familias que se califiquen acreedoras al auxilio de su alimentación, llevando conocimiento en un libro y señalando el día en que

deben recibirse los ofrecimientos y aquel en qué deben distribuirse. Así mismo se faculta al Señor Jefe Político, para que haga la invitación á los vecinos á la mayor brevedad, dando cuenta con el resultado."

Lo que me hago la honra de transcribir á U. para que si lo tiene á bien, y merece su aprobación, se digne mandarlo publicar.

Con todo respeto soy de U. muy atento y seguro

Servidor.

JULIÁN MATA.

POLICIA.

Las boticas de servicio público en la presente semana son las siguientes:

San José.—La "Central".—Calle del Comercio.

Cartago.—La del Doctor Don Enrique Güiler.

Heredia.—La del Doctor Don Juan J. Flores.

Alajuela.—La del Doctor Don Mariano Padilla.

Puntarenas.—La del Doctor Don San Ramón.—La del Doctor Don Pedro de Urrutia.

Santo Domingo.—La de "Santo Domingo."

Liberia.—La del Licenciado Don Toribio Rojas.

Naranjo.—"La Esperanza".

Atenas.—La de Don Guillermo Esquivel.

Grecia.—La del "Grecia."

EDITORIAL.

CONDUCTA FRATERNAL

DEL

Gobierno y el pueblo de Nicaragua

HACIA COSTA-RICA.

Hoy que intereses comunes de la mayor importancia han venido á estrechar más los vínculos amistosos—mejor dicho fraternales—que nos han ligado siempre á la República de Nicaragua, muy justo nos parece que en estos momentos no pasemos por alto la conducta digna de elogio, que el Gobierno y pueblo nicaragüenses han observado con la parte de nuestro ejército expedicionario que ha tenido que atrevesar por su territorio.

Los Generales á cuyo mando van las fuerzas que en este instante mismo se encuentran ya pisando territorio hondureño, y prontas al combate que ha de poner término á la insistencia de Bográn, más de una vez han enviado informes relativos al excelente tratamiento que, tanto ellos como el último de los soldados nuestros, han recibido de parte de todos los hijos de Nicaragua.

La columna del General Fernández, tan pronto como entró en esa República hermana, fué saludada por comisiones de personas respetables, enviadas por el Señor Prefecto de Rivas, y esas comisiones facilitaron abiertamente cuantos auxilios necesitaba dicha columna para proseguir su marcha.

Otro tanto se hizo con esa misma división desde el momento que llegó á San Jorge, puerto sobre el lago de Granada. El Prefecto de este departamento, puesto á la altura del anterior en cuanto á bondad y simpatía particular por la tropa costarricense, envió impor-

tante comisión que la recibiera y facilitara todos los medios conducentes á proteger la continuación de su marcha. Allí fué saludada la división por las autoridades de Rivas y por los vecinos más levantados de la ciudad.

Cuando llegó á Granada, ya estaban convenientemente preparados los cuarteles en que debía tener alojamiento, y á ellos se dirigió acompañada de la población que en masa había salido á recibirla y victorearla llena de particular entusiasmo. El Jefe y la oficialidad fueron objeto de repetidas manifestaciones de cordial cariño. La multitud de ciudadanos nicaragüenses veía en nuestra tropa á otros tantos hermanos que llegaban á compartir con ellos los peligros y privaciones á que podía conducir la guerra contra el enemigo común.

La fuerza comandada por el General Fernández prosiguió su camino hasta León, y en todo el trayecto recibió constantemente los más francos testimonios del cariño fraternal de los nicaragüenses.

La columna del General Vargas, que llegó por mar á Corinto, desde el momento de su desembarco, fué victo reada con fervoroso entusiasmo por los vecinos de ese puerto.

El Gobierno de la República había enviado oportunamente una comisión que la recibiera en unión del Comandante de la ciudad.—Nuestra oficialidad fué obsequiada con un espléndido almuerzo por Don Eduardo García propietario de un Hotel.

Con igual fraternidad y entusiasmo acaba de ser recibida la columna al mando del General Villegas. Y hacemos notar que este Jefe ha hecho muchísimo elogio de la hospitalidad nicaragüense.

Complaciente sobre manera es para nosotros dar en estos párrafos testimonio á la sociedad costarricense, de la nobleza de esa conducta observada por el Gobierno y Pueblo de Nicaragua. Con esto ningún favor hacemos á la República hermana; lo que le hacemos es justicia que merece.

Pudiera decirse que lo que hemos apuntado está por demás, y es verdad, diremos nosotros, que toda recomendación que se haga del cumplido comportamiento de Nicaragua, respecto de nuestras tropas, estará por demás, desde luego que todos sabemos bien que entre esa República y la de Costa-Rica no pueden existir sino lazos robustos de cabal acuerdo, sobre todo hoy que amenazadas de muerte por la liga de Guatemala y Honduras, lo más noble de su destino está en luchar enérgicamente hasta que llegue á quedar asegurada la paz á la sombra de los laureles.

Y en efecto, ya sabemos que no bien había corrido la voz de alarma, cuando el Gobierno de Nicaragua enviaba al de esta República un Agente Confidencial, para ver de establecer por su medio la mejor inteligencia entre ambos, respecto de sus decisiones en el co-

mún peligro; y sabemos también que aquel Gobierno para caracterizar mejor el procedimiento diplomático, al mismo tiempo que para darle mayor ensanche y garantía, tomó pronto la resolución de mandar credenciales de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta República, al mismo Agente Confidencial, el distinguido Saballero, Doctor Don Modesto Barrios.

Oportuno es decir aquí que el digno Ministro de Nicaragua al mismo tiempo que por su elevada investidura, interesantísimo se ha hecho por su carácter simpático y por el talento delicado con que desempeña su importante misión.

Conocíamos ya las altas dotes del Excelentísimo Señor Doctor Don Modesto Barrios, que aun no ha mucho tiempo lo habíamos tenido aquí, en calidad de primer Secretario de una Legación de Nicaragua. Esto explica cómo en un momento el digno Enviado ha podido entenderse perfectamente y sin dificultad ninguna con nuestro Gabinete, y cómo en todo el Gobierno goza de las mejores simpatías y más cariñosas amistades.

REVISTA INTERIOR.

Telegrama de Cartago.

Recibido en San José, el 5 de abril de 1885 á las 2 p. m.

Al Honorable Señor Ministro de lo Interior.

La Municipalidad, autoridades, empleados y vecinos notables de esta ciudad, han hecho al Excmo. Señor Ministro Plenipotenciario del Salvador, Doctor Don Carlos Bonilla, visita oficial á la 1 p. m. de hoy.

Saludado por la banda militar, y cumplimentado con palabras alusivas á las circunstancias, el Excmo. Señor Bonilla manifestó cordial satisfacción.

El Gobernador,
J. M^o OREAMUNO.

REPRODUCCION.

Centro-América.

Tenemos á la vista algunos impresos de las Repúblicas de Centro-América, los cuales nos imponen de la actitud tomada por las Repúblicas del Salvador, Nicaragua y Costa-Rica, movidas como por un sólo resorte, al grito dado por Barrios de Unión Centro-americana, proclamándose Jefe civil y militar de su proyectada República.

La actitud asumida por las tres Repúblicas citadas, es digna y propia de pueblos que estiman en lo que vale el honor nacional, ofendido por las pretensiones de un solo hombre.

La Unión Centro-americana no puede verificarse así como lo desea el General Barrios; ella tiene que ser obra de muy maduras reflexiones, y sobre todo, la obra de todos los hombres de buena voluntad, é importantes de Centro-América, para que pueda tener solidez y duración, y para que pueda ser en sí lo que el presente siglo reclama de las naciones civilizadas, y que aspiran á ocupar un prominente lugar en el rol de las más avanzadas y poderosas.

Las bases sobre que pretende el General Barrios descansar su gran edificio, no

tienen la consistencia necesaria. Llegaría á ser caso de que triunfara en sus propósitos, una unión momentánea, una unión á la fuerza de elementos heterogéneos por la impremeditación y el modo, próxima á descomponerse en la primera oportunidad y llevar vida precaria y de atraso.

Porque las sociedades y los pueblos necesitan para su desarrollo y progreso, tanto material como intelectual, del ensanche que brinda la confianza, de la tranquilidad que ofrece la concordia, del impulso que da la paz, cuando esta paz, no es la paz de los sepulcros, ni la paz que el célebre General ruso anunciaba á su emperador que reinaba en Barsovia.

El poderío y progreso de hoy del imperio germánico nos da un ejemplo de ello. La unión alemana no fué obra exclusiva de la guerra, ni de la imposición arbitraria de un solo hombre. Fué la unión del tiempo, de constantes observaciones, de inteligencia. A Bismark sólo le tocó anar los esfuerzos de todos á fin de que convergieran á un sólo punto, á un sólo objeto; recoger los pequeños elementos aun dispersos, aprovechar el momento propicio y dar el golpe final á la gran obra que tanta gloria le ha valido.

Si la Unión alemana hubiera sido obra exclusiva de la fuerza, ya se hubiera demorinado el gran edificio, y no disfrutaría del poderío y progreso de hoy, á pesar del cáncer, que debido á la ambiciosa política europea, corroe sus entrañas.

La época para la formación de una sola Nación, de las Repúblicas que componen á Centro-América, aun no ha llegado, como lo prueba la actitud de todos ellos al hablarse del asunto, y más del modo como pretende llevarse á cabo.

El proyecto del General Barrios no hará más que ensangrentar los pueblos, agotar sus recursos, arruinar las industrias y consumir un tiempo precioso en aventuras descabelladas, que ahondará más el abismo de la separación y hará infructuosos los esfuerzos generosos que más tarde quieran hacerse.

Para dar una idea á nuestros lectores de la situación actual de esa parte de la América, publicamos en seguida algunas noticias de los periódicos que tenemos á la vista.

Inmediatamente que se tuvo noticia en el Salvador del decreto del General Barrios, asumiendo el mando de Jefe Civil y Militar de todas las Repúblicas, el Presidente de aquella República Doctor Zaldívar, convocó á sesiones extraordinarias las Cámaras, las que se reunieron el 14 del que concluye, y le pasó un mensaje en el cual le hace una exposición del estado del asunto, y en el que entre otras cosas le dice:

"Inmediatamente puse en conocimiento de las Naciones amigas la resolución del Gobierno de Guatemala y las manifestaciones espontáneas de la opinión pública en el Salvador, siéndome satisfactorio manifestar que en el acto han comunicado los Gobiernos de Nicaragua y Costa-Rica su decisión contra la medida adoptada por el de Guatemala, y la simpatía que les inspira la actitud del Salvador, con quien desde luego hacen causa común. Además participó el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, haber comunicado al Señor Presidente de Guatemala, que ha tomado las providencias necesarias, para asumir la actitud que corresponda ante esta emergencia que considera como una amenaza contra la independencia y autonomía de las nacionalidades del Continente.

De la misma manera, por cablegrama que me ha dirigido el Ministro de Costa-Rica en Washington, sé que el Gobierno de aquella Nación ha profesado contra el General Barrios, con motivo del decreto referido, ordenando además que dos buques de guerra americanos inspeccionen los movimientos de Guatemala.

En cuanto á mí, he seguido empujando, aunque sin éxito, respecto del Gobierno de Guatemala, todos los medios que me ha sugerido el deseo de conservar la paz, para atraerle al terreno de los principios, evitando así, que se ensangrienta, una vez más, el suelo querido de la patria, y que caiga en desprestigio la civilizada idea de la unión, cuyo estandarte parece que se ha enarbolado hoy con el propósito manifiesto de hacer más profundas y duraderas las divisiones de estos países.

El General Barrios, lejos de acceder á mis insinuaciones, ha considerado hostil

toda demora en adherirse de un modo absoluto al decreto en que proclama la nacionalidad; y pretendiendo ejercer en el Salvador el poder omnínimo que de hecho se ha arrogado, me comunicó por el telégrafo el nombramiento que había dado al General Don Francisco Menéndez, confiándole el mando militar de los Departamentos Occidentales del Salvador."

La Cámara contestó á este Mensaje en términos patrióticos. La contestación concluye así:

"En todo caso, vemos con satisfacción que, al propio tiempo que habeis dictado las medidas más urgentes é indispensables para atender á la defensa del país, no habeis omitido, aunque sin resultados favorables, el empleo de todos los medios conciliadores para obtener un desenlace pacífico de las dificultades en que amenaza envolver á todo Centro-América el mencionado decreto.

Desde ahora, Señor Presidente, creo poder anticiparos la aprobación de todas las disposiciones que habeis adoptado ante la amenaza del peligro, para poner á salvo la libertad y la honra de la patria, depósito sagrado que hemos recibido de nuestros padres y que debemos transmitir incólume á nuestros hijos.

La Asamblea examinará con calma la actitud que deben tomar el pueblo y el Gobierno salvadoreño, frente á la provocación del General Barrios, y si de nuestros debates y de nuestros votos resulta la lucha, estoy seguro de que todos, desde el primero hasta el último ciudadano, sabremos cumplir nuestro deber como ya es tradicional hacerlo en esta tierra, llegando si fuera necesario hasta el heroísmo."

En otro lugar publicamos la proclama que la Cámara dirigió á los pueblos.

La de Costa-Rica tampoco se ha quedado atrás. El Gobierno y el pueblo han tomado con el calor debido el asunto y se han preparado para todo evento.

En el Palacio Presidencial tuvo lugar una reunión de comerciantes, convocados por el Presidente de la República á fin de arbitrar los fondos necesarios para el sostenimiento de la guerra llegado el caso.

La Gaceta de San José, ocupándose de la situación dice, con respecto á Honduras, que se ha afiliado al proyecto de Barrios:

"Y todavía podemos esperar aun más auxilio de parte de Centro-América. Honduras, solo por una desgracia de fatalidad, mejor dicho, por especialísimas circunstancias que la excusan, aparece hoy sobre la escena como partidaria de Barrios; y debemos tener fe en que el ejemplo de la enérgica decisión que sus hermanos han tomado en estos instantes azarosos, harán que de nuevo circule en sus venas aquella sangre generosa, tan propia siempre de los hijos de las montañas. Y entonces, cuando ésto suceda, cuando Honduras vigorizada, despertada de su letargo con el ejemplo de sus hermanas, haga tronar su ira contra las funestas liviandades de Barrios, no sólo alcanzaremos con mayor facilidad la gloria que asegurada tiene nuestra energía, sino que también tendremos la dicha de ver ahorrada una gran parte de la heroica sangre de Centro-América."

(Del E Cronista de Panamá.)

MANIFESTACIONES.

Señor Comandante en Jefe del Ejército Expedicionario.

Las que suscribimos, sabedoras de que se establece mañana en esta ciudad un hospital militar, y deseando prestar nuestro contingente en todo aquello en que se nos considere útiles, ya que por nuestro sexo, no podemos compartir con el ejército los azares y las glorias de la guerra, ofrecemos nuestros servicios para asistir á los enfermos que sean llevados á dicho hospital, en cuyo lugar y ocupaciones estaremos gustosas todo el tiempo que sea necesario.

Esperando que el Señor General aceptará nuestro espontáneo y sincero ofrecimiento, nos damos el gusto de suscribirnos sus muy atentas servidoras.

Liberia, 1^o de abril de 1885.

Cecilia de Salazar, Guadalupe Santos de Cabezas, J. Jacinta C. de Carrillo, Rosa Alvarez, Lastenia Alvarado, Enriqueta U. de Gutiérrez, Dolores E. de Santos, Josefa R. de Cañas, Adela M. de Rojas, Ana Suárez de Faerrón, Octavia Faerrón, Juana Salguero.

Comandancia en Jefe del Ejército Expedicionario.

Cuartel General en Liberia, abril 2 de 1885.

A las Señoras y Señoritas de la ciudad de Liberia.

He tenido la satisfacción de recibir la atenta nota de ustedes, fechada el día de ayer, contraída á manifestarme que, sabedoras de que se establece en esta ciudad un hospital militar, ofrecen sus servicios para asistir á los enfermos que sean conducidos á él, en cuyas ocupaciones estarán gustosas todo el tiempo que sea necesario.

Contestando tan significativa comunicación, no puedo menos que manifestar á ustedes que acepto lleno de reconocimiento sus desinteresados servicios. De personas que poseen sentimientos tan patrióticos, no podía esperarse mas que tan filantrópicos ofrecimientos.

En nombre de la Patria, del Ejército, del Gobierno y en el mío, doy á ustedes las gracias mas expresivas y me suscribo su Atto. y S. S.

V. GUARDIA.

SECCION DE AVISOS.

Mercado de San José.

La Junta Directiva de esta empresa, en sesión ordinaria, celebrada ayer á las 7 p. m. ordenó la distribución de un dividendo, á razón de veintiséis centavos por cada acción, reservando un sobrante de \$ 16-55 para el mes siguiente. Cubiertos ya los gastos causados en la construcción del nuevo galerón, continuarán los dividendos íntegros como antes.

San José, 5 de abril de 1885.

J. VARGAS M.
Srio.

Mercado de San José.

Marzo 31 de 1885.

ENTRADAS..... \$ 2,601-01
SALIDAS..... „ 2,025-46
NETA PARA DISTRIBUIR „ 575-55

TOMÁS H. PENNY,
Admor.

HARINA FRESCA

de Nueva Orleans.

Acaba de llegar en el vapor "Heredia" nuevas partidas de mis ya muy conocidas marcas:

"Golden Age" y "América."

De venta en la oficina de Minor C. Keith.

T. W. ALLEN.

3 v. 1.

El Dr. Juan Padilla.

Establecido definitivamente en esta capital, ofrece al público sus servicios como Médico y Cirujano. Por una módica retribución anual asistirá á las familias que lo deseen.

Calle de Goicochea, Sur, frente á la Universidad.

15 v. 10